

--- En la ciudad de Autlán de la Grana, Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, siendo las 10:32 diez horas con treinta y dos minutos, del día jueves 26 veintiséis de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno, día señalado para que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, a la que fueron convocados previamente por el C. Presidente Municipal, MIGUEL ÁNGEL IÑIGUEZ BRAMBILA, en uso de las facultades conferidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se hicieron presentes los integrantes de este Cuerpo Edilicio reunidos en el Salón "Ernesto Medina Lima" para sesionar, situado en la Avenida Venustiano Carranza número 1, Planta Alta del Palacio Municipal; lugar previamente aprobado en la pasada Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 16 de Abril del 2020 con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas de prevención en virtud de la contingencia del virus COVID19.-----

--- PRIMER PUNTO. - Iniciando la sesión el C. Presidente Municipal, Miguel Ángel Iñiguez Brambila, instruye al C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles, para efecto de validez, verifique la Lista de Asistencia y de ser el caso, determine si existe quórum legal.-----

Previo al acto de la toma de Lista de Asistencia el Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento hace del conocimiento de los Ediles, lo siguiente:

Buenos días a todos los Ediles presentes, previo a pasar Lista de Asistencia quiero informar que el día 17 de Agosto del presente año, recibí escrito por parte del Regidor con Licencia L.A.E. Gustavo Salvador Robles Martínez, donde solicita su "ampliación" a la Licencia sin Goce de Sueldo de la que haciendo uso, desde el 16 de Agosto hasta el 15 de Septiembre de la presente anualidad.

Acto seguido, continuando en su intervención el Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles, con la anuencia del C. Presidente Municipal C. Miguel Ángel Iñiguez Brambila, procede a verificar la existencia de quórum legal con la Lista de Asistencia, informando que se encuentran presentes 12 doce de los 14 catorce integrantes de este órgano de gobierno, siendo los siguientes: CC. Regidores Arq. Miguel Mardueño Ibarra, Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, L.C.P. Juan Rivera Álvarez, ausente (informa Secretario General que tuvo un contratiempo en el camino, pero viene a la sesión y en un momento más se incorpora), L.E.P. Rosa Cervantes Flores, Mtro. Servando Navarro Medina, Lic. Anahi Pamela García Vergara, C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, CC. Regidores Lic. Haidyd Arreola López, Mtro. Juan Luis Garay Puente, C. Laura Estela González Tapia, C. Víctor Manuel Gómez Carreño, Mtra. Veiruth Gama Soria, Dr. J. Nicolás Ayala del Real (inasistencia) y C. Presidente Municipal, Miguel Ángel Iñiguez Brambila; por lo que, se informa que existe quórum legal.-----

Motivo de lo anterior, Interviene nuevamente el C. Presidente Municipal, Miguel Ángel Iñiguez Brambila, manifestando que toda vez que existe quórum legal se declara formalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria y por válidos los acuerdos que en la misma se tomen; solicitando a su vez al Secretario General del Ayuntamiento continúe con la sesión.-----

--- SEGUNDO PUNTO. - A continuación, el Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles, informa que el siguiente punto es la aprobación del Orden del Día.-----

Para tal efecto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila procede manifestando lo siguiente:

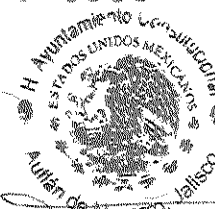
En virtud que de forma previa a la presente sesión se les hizo de su conocimiento el contenido del Orden del Día de esta Sesión Extraordinaria, solicito Secretario se someta en votación económica su aprobación.

En cumplimiento a la precitada instrucción el C. Servidor Público Encargado de la Secretaria General del Ayuntamiento, dirigiéndose a los Ediles les solicita que en votación económica se sirvan dar a conocer el sentido de su voto, quienes estén por la afirmativa del contenido del Orden del Día, de la presente Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento; quienes dándose por enterados y levantando su

Miguel  
Fernando

Miguel Ángel Iñiguez Brambila  
Fernando Moctezuma Magaña Robles  
Gustavo Salvador Robles Martínez  
Juan Rivera Álvarez  
Juan Luis Garay Puente  
Laura Estela González Tapia  
Víctor Manuel Gómez Carreño  
Veiruth Gama Soria  
Nicolás Ayala del Real

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



mano, **APRUEBAN** por unanimidad con 12 doce votos a favor de los 14 catorce Regidores del H. Ayuntamiento de Autlán, considerando la ausencia del C. Regidor L.C.P. Juan Rivera Álvarez y la inasistencia del C. Regidor Dr. J. Nicolás Ayala del Real, el contenido total del Orden del Día, bajo el detalle siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia y declaratoria de validez.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de los comunicados recibidos y presentación de Iniciativas.
  - 1) L.C.P. Nora Angélica Velasco Martínez, Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal, presenta oficio número 636/08/2021 recibido con fecha 20 de Agosto del 2021 mediante el cual solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Autlán el contenido de la "Iniciativa" de "Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco".
  - 2) Ing. Francisco Cárdenas Estrella, Director de Catastro Municipal presenta oficio número 422/2021 recibido con fecha 23 de Agosto del 2021 a través del cual se dirige al H. Ayuntamiento de Autlán a efecto de someter a su consideración el contenido del Proyecto de las "Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbanos y Rústicos, así como de Construcciones y Poblaciones para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco".

**4. Clausura.**

... **TERCER PUNTO.** - A continuación, el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles, informa al H. Pleno Edificio que el siguiente punto del orden del día es la lectura, discusión, y en su caso, aprobación de los Comunicados Recibidos y la presentación de Iniciativas. ....

Por tal motivo, el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila, solicita al Secretario General del Ayuntamiento proceda a la lectura de los comunicados recibidos y a la presentación de iniciativas. ....

AA/20210826/E/001.- En uso de la voz el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles dirigiéndose a los integrantes del H. Pleno Edificio hace de su conocimiento que bajo inciso 1) del presente punto del orden del día, la L.C.P. Nora Angélica Velasco Martínez, Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal, presenta oficio número 636/08/2021 recibido con fecha 20 de Agosto del 2021 mediante el cual solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Autlán el contenido de la "Iniciativa" de "Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco". ....

Por lo antes expuesto, el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila procede expresando lo siguiente:

*Compañeros regidores y regidoras, pongo su consideración el presente punto del orden del día, y de ser aprobado, sea presentada de forma inmediata la iniciativa que nos ocupa al Congreso del Estado en términos del artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Acto seguido pide el uso de la voz el C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, quien participa mencionando lo siguiente:

*Buenos días compañeros, con su permiso señor Presidente, solamente hacer una observación referente al Anexo 1-A que nos envían, que tiene que ver en el APARTADO de JUSTIFICACIÓN y FUNDAMENTACIÓN, que se enviará al Congreso del Estado y en el cual SE PROPONE y se establece que "sea desaparecida" la palabra "potable".*

*Y a razón de ello, en la justificación, en los ARTICULOS 68 y 70 del citado documento, aparece en tres ocasiones la palabra "potable", ya hice del conocimiento al área de Tesorería y se va a realizar la corrección,*

*M.A.C. Robles*

*Miguel Ángel Iñiguez Brambila*  
*Fernando Moctezuma Magaña Robles*  
*Guillermo Espinoza Solórzano*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



solamente para hacerles del conocimiento que se va a hacer esa modificación en el documento, porque el objetivo es que desaparezca para el Ejercicio Fiscal 2022 la palabra "potable", porque no reúne las características o los requisitos correspondientes.

A continuación, en uso de la voz el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila interviene manifestando lo siguiente:

Si no existe alguna otra consideración, solicito Secretario someta en votación nominal el presente punto.

En cumplimiento a dicha instrucción, en uso de la voz el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento dirigiéndose a los integrantes del H. Órgano Edilicio, manifiesta lo siguiente:

Compañeras y compañeros Regidores, en votación nominal y EN LO GENERAL, solicito den a conocer el sentido de su voto.

Por lo anterior, habiendo expresado su voto se asienta el resultado siguiente: CC. Regidores Arq. Miguel Mardueño Ibarra, a favor; Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, a favor; L.E.P. Rosa Cervantes Flores, a favor; Mtro. Servando Navarro Medina, a favor; Lic. Anahí Pamela García Vergara, a favor; C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, a favor; CC. Regidores Mtra. Haidyd Arreola López, a favor; Mtro. Juan Luis Garay Puentes, a favor; C. Laura Estela González Tapia, a favor; C. Víctor Manuel Gómez Carreño, a favor; Mtra. Veiruth Gama Soria, a favor; y C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila, a favor.

Continuando en su intervención el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, expresa lo siguiente:

Ahora les pregunto Regidores, en votación nominal y EN LO PARTICULAR, solicito a ustedes den a conocer el sentido de su voto.

Para tal efecto, expresan su voto los integrantes del Pleno Edilicio, asentándose el resultado siguiente: CC. Regidores Arq. Miguel Mardueño Ibarra, a favor; Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, a favor; L.E.P. Rosa Cervantes Flores, a favor; Mtro. Servando Navarro Medina, a favor; Lic. Anahí Pamela García Vergara, a favor; C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, a favor; CC. Regidores Mtra. Haidyd Arreola López, a favor; Mtro. Juan Luis Garay Puentes.

Se interrumpe la votación con la intervención del C. Regidor Mtro. Juan Luis Garay, quien en el uso de la voz dirigiéndose a sus compañeras y compañeros Regidores procede expresando lo siguiente:

Sí, Secretario y con su venia Presidente, si me permite, comentar a los compañeros Ediles que en su momento presente una RESERVA al ARTÍCULO 21 de la LEY de INGRESOS, que me gustaría me diera la posibilidad de expresarla para que los compañeros puedan conocer el sentido de dicha reserva y pues desde luego, si este H. Pleno lo aprueba poder hacerle la modificación a dicha Ley.

Ante esta petición, el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila manifiesta lo siguiente: Sí, adelante Regidor Garay.

Para tal efecto, en uso de la voz el C. Regidor Mtro. Juan Luis Garay interviene informando lo siguiente:

Le agradezco Presidente, compañeros, aquí la RESERVA que estoy presentando es en relación al ARTÍCULO 21 de la LEY de INGRESOS para el EJERCICIO FISCAL 2022, es una reserva en la cual se estipula "modificación" al PÁRRAFO 1 de dicho artículo, así como la "adicción" del INCISO e) del mismo; el Artículo 21 en esta Ley dice actualmente lo siguiente:

**ARTÍCULO 21, PÁRRAFO 1:**

....."A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad, viudas o que tengan 60 años serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$560,000.00 del valor fiscal respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2022".....

La PROPUESTA de MODIFICACIÓN recita de la siguiente manera:

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several other marks on the right.

**ARTÍCULO 21. PÁRRAFO 1:**

....."A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de personas pensionadas, viudas, que tengan 60 años".....

**Y aquí es donde PROPONGO se ADICIONE:**

....."**O que sean cuidadores de personas con discapacidad severa o profunda** serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$560,000.00 del valor fiscal respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2022".....

Esa es una adición en cuanto a los beneficios para algunos contribuyentes, en este caso, **estoy proponiendo se incluya también a las personas que cuidan a otras personas que padecen alguna discapacidad severa o profunda**, puesto que esas personas que padecen dichas discapacidades generan también un costo adicional a las personas que las cuidan, entonces por justicia, por equidad, por sobre todo la nueva modificación a nuevos reglamentos actuales, estoy solicitando que también sean contribuyentes beneficiados con un descuento del 50%.

**Asimismo, en ese Artículo, ADICIONAR el INCISO e), que dice lo siguiente:**

....."Cuando se trate de cuidadores de personas con discapacidad severa o profunda deberán acreditar tal situación con un certificado expedido por una institución oficial".....

Entonces compañeros esa es la propuesta, la exposición de motivos, se basa en el objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Artículos 1 y 4 de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, donde se trata de promover el respeto a los derechos y a la libertad de las personas con dichos padecimientos, así como generar un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades de manera enunciativa y no limitativa.

**Es cuanto Presidente y lo dejo a la consideración del H. Ayuntamiento.**

Acto seguido, se cede el uso de la voz al C. Regidor Mtro. Servando Navarro Medina quien participa comentando lo siguiente:

Con su permiso Presidente, compañeros Regidores, se me hace muy buena la propuesta, nada más tengo una duda, **¿las personas cuidadoras a las que usted se refiere en esta modificación deberán ser familiares directos de a quién cuidan?**, porque luego entonces yo puedo contratar el servicio de una persona para que vaya y cuide a mi padre o en su defecto yo voy y cuido a una persona pero no somos de la familia, a mí me están pagando por ir a cuidar; esa es nada más la duda.

Nuevamente interviene el C. Regidor Mtro. Juan Luis Garay Puente, mencionando lo siguiente:

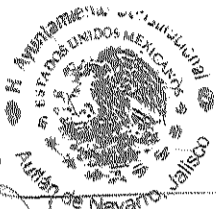
Si, Regidor Servando, ahí en el propio artículo, no recuerdo bien el párrafo pero estipula perfectamente que el concepto de "cuidador" se refiere a la persona con la cual esa persona que tiene la condición de discapacidad vive en su casa, es decir, no va a ser una tercera persona que contraten para cuidar, porque hay que acreditar desde luego con el recibo de predial o del agua que esa persona habita ahí, siempre y cuando sea menor o mayor de edad; hay que cuidar todas las condicionantes que se dan con los mayores de 60 años, con los jubilados, con viudas, es exactamente la misma posición, no va a ser un beneficio dado a terceros.

A continuación, el C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano participa externando lo siguiente:

En el mismo sentido que hace el comentario el Regidor Servando, mi pregunta va encaminada justamente a que deberá de acreditar el cuidador el parentesco con la persona, en lo cual a razón de que puede ser una tercera persona que se le paga por prestar ese servicio, tal puede ser una enfermera o cualquier otro. Y en este caso, si debería estar contemplado que cumpla con ciertos requisitos o deberá ser en línea recta o consanguínea de la persona a la que está cuidando para que no se preste o deje una laguna a que cualquier persona que sea cuidadora pueda tener acceso a ese tipo de beneficio.

Al respecto de estos comentarios, en uso de la voz el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila interviene manifestando lo siguiente:

Pienso que hay mucha gente humanitaria que por humanidad cuida a gentes que no son de su familia, que muchas veces la familia se desentiende de los adultos mayores, principalmente a quienes queremos beneficiar.



Y conozco el caso de 5 o 6 personas, los cuales se hacen cargo de adultos mayores por la vecindad que tienen, que viven al otro lado o enfrente; fue el caso de una abuelastra mía quien era la pareja de mi abuelo y pues cuando se quedó sola ella, unos familiares, no familiares de ella sino sus vecinos se hacían cargo de la alimentación y de estar al pendiente de ella, que claro hubo un agradecimiento por parte de la familia, pero este tipo de casos se puede dar así de que los cuidadores sean personas o también de alguna institución quien también los cuide. Entonces lo dejo a su criterio, el que veamos, me parece muy buena propuesta también, ser recíprocos con aquellos que están cuidando y apoyando a las personas con discapacidad, bueno por la edad o por alguna discapacidad que tengan.

Participa una vez más el C. Regidor Mtro. Servando Navarro Medina, señalando lo siguiente: Gracias Presidente, con su permiso compañeros Regidores, ese es precisamente el sentido de mi comentario, desconocemos de esa situación que menciona el Presidente Municipal pero también sabemos que hay algunas otras personas que a eso se dedican, es su trabajo. Entonces no estamos queriendo quitar mérito a nadie sino al contrario, a mi entonces me gustaría que quedará asentado dentro de este inciso que propone el Regidor Garay, atinadamente porque la propuesta es muy buena.

Continuando con el tema, se cede el uso de la voz al C. Regidor Mtro. Juan Luis Garay Puentes quien procede exponiendo lo siguiente: Yo quisiera darles tranquilidad compañeros de que, el vacío no existe porque la adición que yo sugiero únicamente es para especificar cuál va a ser la condición para darle el descuento al cuidador de una persona con discapacidad; sin embargo, en la redacción del propio artículo manifiesta ciertas claridades como el hecho de que el beneficio va a ser solamente para un solo inmueble y también especifica que va a ser en el inmueble donde vive esa persona con discapacidad, es decir, no se está dejando vacíos para que si yo cuido y vivo en otro lugar, solamente voy a cuidar a otro mi beneficio va a ser acá, no, el propio artículo en su totalidad lo contempla y no existe la posibilidad de que se divague, y más aún, la propia Tesorería hace el registro de la persona con discapacidad e imagino yo que es imposible duplicar o multiplicar el beneficio a raíz de una sola persona. Entonces lo que yo hago aquí es la presentación en la que únicamente se propone adicionar o modificar, pero sin embargo el complemento del artículo deja claridad con los candados a los que ustedes hacen alusión y les preocupa; entonces considero que todo está debidamente cuidado y lo único que se busca es ampliar el beneficio a las personas que cuidan a personas con discapacidad y que realmente generan gastos excesivos por la atención que deben de tener.

Enseguida participa el C. Regidor Arq. Miguel Mardueño Ibarra, mencionando lo siguiente: Buenos días compañeros, es una propuesta humana, es para mí con mucha trascendencia porque hay situaciones en donde el hijo resulta que tiene una discapacidad pero por el hecho de que la mamá lo cuida, no se le hace el derecho a ese beneficio que se marca. Entonces ahí podríamos dar esa oportunidad en los casos en que tengan un hijo con discapacidad y que puedan tener el acceso a ese 50% de descuento; yo lo considero importante porque a sabiendas de que en el municipio tenemos varias familias con algún integrante con alguna discapacidad, sería un buen ahorro en el gasto de la familia.

Pide el uso de la voz la C. Regidora Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, quien procede aportando el comentario siguiente: En el mismo sentido, también me parece una excelente propuesta y estamos hablando de que se trata de personas con una discapacidad severa, una persona que tiene que ser cuidada las 24 horas y que quien realiza este cuidado es una persona que debe de dejar actividades laborales, enfocándose únicamente en el cuidado de esta persona. No estamos precisamente tratando con adultos mayores sino con personas que requieren un cuidado de 24 horas y que es alguien que se va a enfocar exclusivamente a la atención, que casi siempre es un familiar, aunque hay casos específicos en los que no lo realiza un familiar directo; pero si considero que tiene los candados necesarios como lo menciona el Regidor Juan Luis Garay de que en donde vive la persona que tiene esta discapacidad y el beneficio para esa construcción en ese pago.

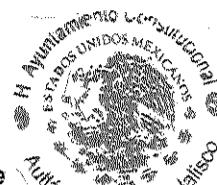
Con la anuencia del C. Presidente Municipal, en uso de la voz el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles, interviene mencionando lo siguiente: Nada más Regidor Juan Luis Garay, me hace un comentario el Lic. Franco y que tiene razón, ¿se pide un certificado expedido por una institución oficial para el "cuidador"?

Miguel  
Miguel

Francisco Franco  
Francisco Franco

Paola Daniela Hernández Uribe  
Paola Daniela Hernández Uribe

Juan Luis Garay  
Juan Luis Garay



Por qué no somos un poco más direccionados para que sea una instancia de salud la que expida ese documento o bien que se acredite para el caso de los familiares el entroncamiento con una persona con discapacidad, como el acta de nacimiento, a lo mejor valdría más redactar la adición de la fracción e) del artículo 21 donde si quede más especificado esos puntos para acreditar el entroncamiento y que autoridad oficial más direccionada podría emitir ese documento.

En atención a este comentario, el C. Regidor Mtro. Juan Luis Garay Puentes procede respondiendo lo siguiente:

Me explico Secretario y compañeros, el por qué la expedición del certificado, desde luego que la condicionante para expedirse certificados en situaciones de discapacidad severa profunda, que hay que dejarlo claro, como lo dice la Regidora Daniela Hernández, también condiciona a que no cualquier persona con discapacidad venga a querer utilizar ese beneficio, son expedidas precisamente por instituciones de salud oficiales; o sea, es inherente el concepto porque no va a ser una institución judicial o de cualquier otro rubro la que acredite una discapacidad, desde luego que es por situaciones de salud, está la Secretaría de Salud a nivel federal, están el ISSSTE e IMSS que son los acreditados para tal efecto, o sea, ya es inherente en la propia Ley.

Sin embargo, también existen condicionantes de personas que adquieren discapacidad severa o profunda que no son de nacimiento, no son congénitas, sino que son producto de accidente o de cualquier tipo de situación vivida en su experiencia y entonces ahí se conjunta una cosa con la otra; pero la palabra "certificado" está debidamente cuidada para que sean las instituciones de salud las que puedan certificar dicha discapacidad, porque precisamente hablamos de una discapacidad severa o profunda, no hablamos de ningún otro tipo de condicionante, es inherente un concepto con el otro.

Entonces sin embargo, si ustedes lo deciden se puede hacer esa aclaración, finalmente el Pleno esta para ese trabajo.

De nueva cuenta se cede el uso de la voz a la C. Regidora Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, quien interviene mencionando lo siguiente:

Solamente para ampliar un poco más la información, hace aproximadamente tres años la Secretaría de Salud hizo una entrega de credenciales para certificar a las personas que tienen alguna discapacidad, es una credencial o un certificado que no se entrega a la ligera hay que hacer una revisión médica, que pasar varias valoraciones y es Secretaría de Salud precisamente quien emite este certificado y es para la persona que tiene alguna discapacidad, y ahí se especifica si es severa o qué tipo de discapacidad es.

Entonces si es una institución oficial y no es para la persona "cuidadora", es para la persona que tiene la "discapacidad".

Ante este comentario, el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles refiere lo siguiente:

Sí, a esto iba, para la persona con discapacidad, entonces aquí habla de un certificado para el "cuidador" y no para la "persona con discapacidad", es la interpretación que yo le doy. ..."deberán acreditar tal situación"... como "cuidador... "con un certificado expedido por una institución oficial"... Yo me refería a los "cuidadores", no a la "persona con discapacidad".

Interviene el C. Regidor Mtro. Juan Luis Garay Puentes, explicando lo siguiente:

Es en referencia desde luego, si la persona con discapacidad tiene la imposibilidad de ella acreditarse, desde luego que el cuidador es el que presenta el certificado pero a razón de la persona que está cuidando, no para sí mismo, o sea, ya es parte. Sin embargo, si la redacción genera un poco de conflicto pues desde luego que se puede modificar. Y el certificado desde luego que es para la persona que padece la discapacidad.

Sumado a todo esto, cuando se hace la ficha descriptiva en esos certificados, que tiene aquí otra respuesta para el Regidor Servando, se acredita el domicilio, se acredita la paternidad o la línea directa de familia que se tiene y todo ese tipo de situaciones que debe de conocerse en relación a la persona que presenta la discapacidad, o sea, el certificado contempla todo ello.

Si hay que dejar claridad, Secretario, el certificado es que acredita discapacidad severa o profunda de la persona no cuidadora sino a la que se cuida, eso es lo concreto, esa es la intención.

Se cede el uso de la voz al C. Regidor Arq. Miguel Mardueño Ibarra, quien procede aportando el comentario siguiente:

Compañeros, yo también le encuentro una laguna en el sentido del "certificado", tendría que ser alguna otra modificación ahí porque deja abierto, yo así lo interpreto también, abierto, en ese sentido; usted lo quiere encerrar ..."con tal situación"... con esas dos palabras lo deja muy abierto.

A continuación, participa la C. Regidora L.E.P. Rosa Cervantes Flores para manifestar lo siguiente:

Handwritten signatures and notes are present throughout the page. On the right side, there are several vertical signatures, including one that appears to read 'Miguel Mardueño Ibarra'. At the bottom, there are several large, overlapping signatures, including one that appears to read 'Rosa Cervantes Flores' and another that appears to read 'Juan Luis Garay Puentes'. There are also some scribbles and marks on the page.



Gracias Presidente, solamente una observación en el documento que nos entregaron DICE:

...RESERVA al ARTÍCULO 21 de la LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de AUTLAN de NAVARRO 2022 en la que SE MODIFICA el PÁRRAFO I de dicho artículo y SE ADICIONA el INCISO D) al mismo.

Y dentro de la PROPUESTA de MODIFICACIÓN menciona el INCISO E), entonces solamente para que quede claro si es el inciso d) o el inciso e) y que esto quede corregido sin fuera un error.

En respuesta a dicho comentario, el C. Regidor Mtro. Juan Luis Garay Puente externa lo siguiente: Sí, hay un error de dedo es el INCISO E) el que se va a ADICIONAR, en la parte de abajo sí se corrigió, pero en el encabezado no, nada más que allá claridad de que es el inciso e).

Interviene el C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano y dirigiéndose a sus compañeros Ediles comenta lo siguiente:

Aunado a que efectivamente la situación de solicitar un certificado expedido por una institución oficial, que obviamente el certificado es para la persona con discapacidad, si me gustaría que quede explícito y que se agregue la solicitud como un documento para acreditar el entroncamiento que puede ser el acta de nacimiento, acreditar el entroncamiento con la persona cuidadora a la discapacitada, solamente esa es mi observación, con el fin de que se acredite el entroncamiento consanguíneo.

Por otro lado, si bien es cierto que también hay "cuidadoras" que justamente existe la buena voluntad, pero la Ley es tajando y la justicia es ciega, entonces no podemos dejar abierto para que de ahí se hagan vicios, por lo cual, si me gustaría que quede establecido como se deberá acreditar el entroncamiento con los documentos plenamente acreditados o justificados, los cuales en este caso podría ser acta de nacimiento.

Si bien es cierto que hay personas que se dedican a cuidar o que les pagan, pues ahí no aplica, porque se les está pagando por un servicio personal subordinado.

Entonces en este caso no aplicaría tal descuento, pero en el otro caso, el primer supuesto que estamos haciendo énfasis, sí, es por ello que hago la mención de que se acredite con documento, en este caso el acta de nacimiento.

Toda vez que se han vertido los diversos comentarios de los Ediles en uso de la voz el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles manifiesta lo siguiente:

A manera de propuesta, Regidor Garay, no sé si quieren que hagamos un RECESO de la presente SESIÓN para que veamos este tema, porque si a lo mejor se va a dar el caso de que en una familia el tío lo cuida por la mañana, por la tarde el sobrino, entonces para determinar si los dos tienen ese derecho, para determinar también si es el domicilio donde viva el cuidador quien va a tener ese derecho, hay varios detalles que al o mejor en "mesa de trabajo" se determine.

Ante esta propuesta, el C. Regidor Mtro. Juan Luis Garay Puente responde lo siguiente:

Nada más en seguimiento a tu pregunta, insisto el Artículo 21 está completo, o sea, ahí está especificada la situación, el beneficio será otorgado como en todos los casos de apoyo a un solo inmueble, entonces es lo primero con lo que se parte.

Y es propia la redacción del Artículo 21 de la Ley Ingresos del Municipio de Autlán de Navarro, o sea, limita cualquier interpretación que yo haga de que si por cada ocho horas lo cuida diferente persona, a los tres se les va a otorgar, no; es claro, a un solo inmueble.

En el segundo párrafo del Artículo 21, dice:

....."En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación, por lo cual, los beneficios deberá entregarse, según sea el caso, la siguiente documentación:".....

Y habla ahí de lo que menciona el Síndico Lic. Guillermo, como el acta de nacimiento, la credencial de elector, inclusive el certificado, o sea, no hay que referirnos únicamente a la modificación, por situaciones reglamentarias yo presenté mi Iniciativa con base a lo que se dice y lo que se pretende decir, pero el Artículo 21 está completo porque ahí lo estipula, está claro el artículo en cuanto a los candados que existen.

Si quieren hacer una "mesa de trabajo" adelante, por mí no hay ningún problema, pero sostengo que la presentación de la Iniciativa cuida todos los candados y no da lugar a que existan vacíos a los que puedan sujetarse.

Pide el uso de la voz la C. Regidora Mtra. Haidyd Arreola López, quien procede externando lo siguiente:

Handwritten signatures and notes on the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.



Con su venia señor Presidente, compañeros Regidores, antes que nada felicitar al Regidor Garay por su propuesta de hacer esta modificación al Artículo 21 y la adición que pretende en el inciso e), pero si tal vez se pudiera aclarar y robustecer un poco más lo que se pretende realizar.

En donde viene subrayado..."o que sean cuidadores de personas"....., le podríamos poner una coma (,) ..."lo cual se acreditará, en caso de ser familiar, con el documento que acredite el entroncamiento y en su defecto con la resolución judicial o constancia administrativa,"..... y ya seguir con todo lo que viene en la redacción que pretende el Regidor.

Asimismo donde dice: "Inciso e)" después de la palabra "certificado" podríamos agregar, ....."credencial para personas con discapacidad emitida por la instancia de salud pertinente".... y creo que ahí se cerraría todo lo que pudiera haber de dudas.

Nuevamente participa el C. Regidor Arq. Miguel Mardueño Ibarra, señalando lo siguiente:

Sí, Presidente, considero que el inciso e) no es necesario, porque en el Artículo 21 ya viene todo el proceso de lo que se tenga que registrar, todo el proceso, solamente sería aquí lo que marca el párrafo primero que si viene marcado porque ya en todo lo que es artículo como tal, ahí viene todo el proceso y ahí viene también que se otorgará a un solo inmueble y todo lo demás que se está descuento, ya está marcado.

O sea, en Inciso e) yo creo que sobra, la parte del Artículo que considerar, si está considerado y lo otro ya es hablado, no se necesita meter algo que ya está marcado.

Una vez más interviene el C. Regidor Mtro. Juan Luis Garay Puente, comentando lo siguiente:

Nada más defendiendo el punto, Arq. Mardueño, lo considero importante porque estamos clasificando un tipo de discapacidad, es decir, severa o profunda; hay muchos tipos de discapacidades, pero algunas no requieren de la atención al 100% de la gente.

Entonces ese certificado de discapacidad si te va a clasificar la severidad o la profundidad de dicha discapacidad, por eso, existe la necesidad de que se clarifique, de que para recibir ese beneficio, si hay que certificar que dicha discapacidad requiere la atención completa de un cuidador.

Entonces si lo quitamos dejaríamos ese vacío, ante la posibilidad de que cualquier persona diga que tiene una discapacidad severa o profunda, como hay clasificación se necesita el certificado.

Ante el precitado comentario, el C. Regidor Arq. Miguel Mardueño Ibarra menciona lo siguiente:

Considero que se puede integrar en donde dice: ..."A los contribuyentes que sean personas con discapacidad o cuidadores".... y ya integrarlo, nada más, no es necesario.

En atención a la instrucción del Presidente Municipal, el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles dirigiéndose al H. Pleno Edificio, procede manifestando lo siguiente:

En base a las consideraciones referentes a la votación en lo particular y a la reserva que presenta el Regidor Juan Luis Garay, así como todas las consideraciones vertidas por todos los Regidores y donde la Regidora Haidyd Arreola manifiesta que se implementen tanto en la propuesta de la modificación del Artículo 21 y la implementación del apartado e), en las propuestas ya referidas, les pregunto compañeras y compañeros Regidores.

Perdón, primeramente les informo que se incorporaron a esta sesión de Ayuntamiento los Regidores L.C.P. Juan Rivera Álvarez y el Dr. J. Nicolás Ayala del Real; por lo cual, se continúa con los trabajos de la misma con la presencia de 14 catorce de los Regidores integrantes del H. Pleno Edificio de este Ayuntamiento.----

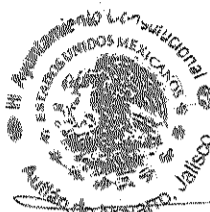
Entonces en ese sentido como les comentaba, compañeras y compañeros Regidores en votación nominal y en lo particular solicito a ustedes dar a conocer el sentido de su voto, los que estén a favor de la propuesta para la Modificación al Artículo 21 como lo hace el Regidor Juan Luis Garay, manifiésteno por favor al escuchar su nombre: CC. Regidores Arq. Miguel Mardueño Ibarra, en contra; así como lo está diciendo él, es en contra, yo propongo que se integre nada más "cuidadores de personas con discapacidad severa o profunda".

En el Artículo 21, si lo tiene visible ... "A los contribuyentes que sean personas con discapacidad y cuidadores de personas con discapacidad severa o profunda".... se les otorgará el beneficio, nada más que se integre eso.

Por lo antes expuesto, retomando su intervención el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles manifiesta lo siguiente:

Regidores, vuelvo a decirles porque no hacemos un RECESO, transcribimos y aprobamos como queden todos y no estar en la diversidad de opinión.





Ante dicha situación, interviene el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila expresando lo siguiente:

Sí, pienso que es correcto, porque si tienen dudas y a la hora de la votación hacemos observaciones, ya estamos dando vueltas.

Entonces Regidores, los que estén de acuerdo en que tomemos un RECESO de 10 diez minutos para expresar nuestras dudas o propuestas a esta Iniciativa que presenta el Regidor Juan Luis Garay, levanten la mano por favor.

Para lo cual, dándose por enterados los integrantes del H. Pleno Edilicio, levantan su mano en señal de votación y SE APRUEBA por unanimidad con 14 catorce votos a favor de los 14 catorce Regidores que integran el H. Ayuntamiento de Autlán, llevar a cabo un RECESO de 10 minutos de la presente sesión de Ayuntamiento con el objetivo de deliberar debidamente el contenido de la redacción definitiva de la iniciativa en comento.

Una vez CONCLUIDO el RECESO, en uso de la voz el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila dirigiéndose a los Ediles REANUDA la SESIÓN EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO, manifestando lo siguiente:

Nos encontramos nuevamente de regreso después de la "mesa de trabajo" y disipación de dudas, cedo el uso de la voz al Síndico Municipal para que manifieste las modificaciones que se hizo al documento.

Para lo cual, en uso de la voz el C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano procede mencionando lo siguiente:

Compañeros Regidores como tienen ya con ustedes el documento con la debida corrección, lo voy a proponer dándole lectura:

RESERVA al ARTÍCULO 21 de la LE de INGRESOS del MUNICIPIO de AUTLAN de NAVARRO 2022 en la que SE MODIFICA el PÁRRAFO I de dicho artículo y SE ADICIONA el INCISO E) al mismo.

Párrafo 1: A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de personas pensionadas, jubiladas, o con discapacidad, viudas, que tengan 60 años o que sean cuidadores de personas con discapacidad severa o profunda, lo cual se justificara en caso de ser familiar con documento que acredite el entroncamiento y en su defecto con la resolución judicial o constancia administrativa, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$560,000.00 del valor fiscal respecto a la casa que habitan y acrediten ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2022.

Artículo 21

e) Cuando se trate de cuidadores de personas con discapacidad severa o profunda deberán acreditar la discapacidad de la persona que cuida con un certificado o credencial para personas con discapacidad expedido por la institución de salud oficial.

Acto seguido por instrucción del C. Presidente Municipal, en uso de la voz el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles dirigiéndose a los integrantes del H. Pleno Edilicio, expresa lo siguiente:

Tomando en consideración el escrito con la modificación que se pretende hacer al Artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que ya hizo el Síndico Municipal, les pregunto compañeras y compañeros Regidores, en votación nominal y en lo particular.

Se interrumpe la votación y se cede el uso de la voz a la C. Regidora L.E.P. Rosa Cervantes Flores, quien interviene comentando lo siguiente:

Perdón Secretario, gracias, aquí tengo una duda dice: "lo correspondiente al año 2022" y efectivamente vamos a aprobar la Iniciativa de la Ley del 2022, pero esto quiere decir que para el siguiente año se va a modificar el año 2023 o puede quedar sin el año, preferentemente.

Y también por ahí hay un error en cuanto a lo que señala y que dice: "lo cual se acreditará en caso de ser familiar con documento que acredite", entonces estamos repitiendo esa palabra, su pudiéramos solamente corregirla.

Pide el uso de la voz el C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, quien participa señalando lo siguiente:

Handwritten signatures and notes on the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.



Nada más esa palabra, para evitar el pleonasm, sería "el documento que justifique", cambiémoslo con la palabra "justifique".

Reafirmando lo anterior, en uso de la voz el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles, menciona lo siguiente:

Será: "lo cual se justificará en caso de ser familiar con documento que acredite el entroncamiento" y "quitamos 2022", si tiene razón en que ese beneficio, si es que la autoridades siguientes en su Ley de Ingresos 2023 quieren seguirlo dando, ya en automático se daría.

Enseguida se cede el uso de la voz al C. Regidor Mtro. Juan Luis Garay Puente, quien interviene expresando lo siguiente:

El tema del año, es necesario que vaya, porque el Ejercicio Fiscal contempla precisamente un año del 01 primero de Enero al 31 de Diciembre del año en curso.

Si ustedes han analizado las leyes anteriores, toda la Ley de Ingresos siempre menciona el año en función que se está sujetando, entonces el siguiente año, la siguiente Ley, va a contemplar esa adición, esa reforma, ya la va a tener porque nosotros la estamos aprobando y a la espera de que el H. Congreso del Estado la ratifique y en el siguiente se va a poner el año porque estamos hablando de esas cantidad de acuerdo al año que se efectúa; las leyes anteriores siempre tienen el año 2018, 2019, 2020, siempre se coloca de esa manera, es de los cambios que anualmente se tienen que realizar, es un simple año.

Una vez concluidos los comentarios por parte de los Ediles y en cumplimiento a la instrucción del C. Presidente Municipal, en uso de la voz el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento se dirige al H. Pleno Edificio manifestando lo siguiente:

Regidores, si no hubiera más consideraciones, les pregunto los que estén a favor de aprobar las modificaciones de las cuales ya se hicieron mención, por lo que en votación nominal y en lo particular, solicito a ustedes dar a conocer el sentido de su voto:

CC. Regidores Arq. Miguel Mardueño Ibarra, a favor; Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, a favor; L.C.P. Juan Rivera Álvarez (ausente, tuvo un inconveniente personal y tuvo que salir un momento) L.E.P. Rosa Cervantes Flores, a favor; Mtro. Servando Navarro Medina, a favor; Lic. Anahí Pamela García Vergara, a favor; C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, a favor; CC. Regidores Mtra. Haidyd Arreola López, a favor; Mtro. Juan Luis Garay Puente, a favor; C. Laura Estela González Tapia, a favor; C. Víctor Manuel Gómez Carreño, a favor; Mtra. Veiruth Gama Soria, a favor; Dr. J. Nicolás Ayala del Real, a favor; C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila, a favor.

Por lo anterior, SE APRUEBA por mayoría con 13 trece votos a favor de los 14 catorce Regidores que integran el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, considerando la ausencia en el salón del C. Regidor L.C.P. Juan Rivera Álvarez, el contenido de la "Iniciativa" de la "Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco", en los términos propuestos y con las "modificaciones" expresadas por los Ediles en párrafos que anteceden la presente aprobación; facultando a la Funcionaria Pública Encargada de la Hacienda Municipal, L.C.P. Nora Angélica Velasco Martínez, para que por su conducto se realice el trámite correspondiente de presentación ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco para autorización de la precitada Iniciativa de Ley.

Apéndice; Documento. - No. 01

AA/20210826/E/002.- Se hace del conocimiento de los integrantes del H. Pleno Edificio por conducto del C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles que, bajo inciso 2) del presente punto del orden del día, el Ing. Francisco Cárdenas Estrella, Director de Catastro Municipal presenta oficio número 422/2021 recibido con fecha 23 de agosto del 2021 a través del cual se dirige al H. Ayuntamiento de Autlán a efecto de someter a su consideración el contenido del Proyecto de las "Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbanos y Rústicos, así como de Construcciones y Poblaciones para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco".

Por lo antes expuesto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila manifiesta lo siguiente:

Compañeros regidores y regidoras, pongo a su consideración el presente punto del orden del día, y de ser aprobado, se presente de forma inmediata al Congreso del Estado y en términos de esta iniciativa de ley, el

Miguel

Miguel Ángel Iñiguez Brambila

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



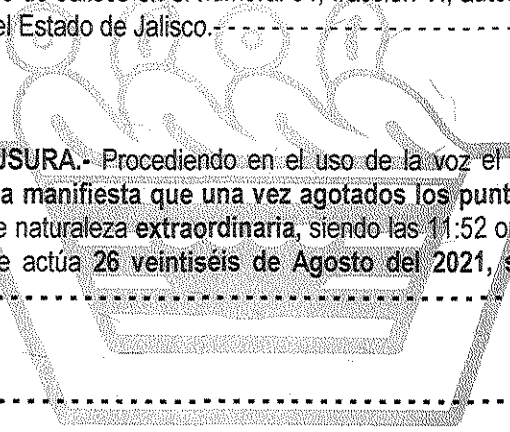
punto que nos ocupa. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna otra consideración, solicito Secretario someta en votación nominal el presente punto.

Dando cumplimiento a dicha instrucción, el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento dirigiéndose a los integrantes del H. Órgano Edilicio les solicita que en votación nominal tengan a bien dar a conocer el sentido de su voto, los que estén a favor del contenido del proyecto que se presenta; quienes dándose por enterado levantan su mano en señal de votación, asentándose el resultado siguiente: CC. Regidores Arq. Miguel Mardueño Ibarra, a favor; Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, a favor; L.C.P. Juan Rivera Álvarez (ausente); L.E.P. Rosa Cervantes Flores, a favor; Mtro. Servando Navarro Medina, a favor; Lic. Anahí Pamela García, a favor; C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, a favor; CC. Regidores Mtra. Haidyd Arreola López, a favor; Mtro. Juan Luis Garay Puentes, a favor; C. Laura Estela González Tapia, a favor; Lic. Víctor Manuel Gómez Carreño, a favor; Mtra. Veiruth Gama Soria, en contra; Dr. J. Nicolás Ayala del Real, en contra; y C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila, a favor.-

Por lo anterior, **SE APRUEBA** por mayoría con 11 once votos a favor y 2 dos votos en contra de los 14 catorce Regidores que conforman el H. Ayuntamiento de Autlán, considerando la ausencia en el salón del C. Regidor L.C.P. Juan Rivera Álvarez, autorizar el contenido del Proyecto de las "Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbanos y Rústicos, así como de Construcciones y Poblaciones para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco"; en base a lo dispuesto en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco en el numeral 54, fracción VI, autorizando la presentación de Iniciativa ante el H. Congreso del Estado de Jalisco.-  
Apéndice; Documento. - No. 02.

--- CUARTO PUNTO.- CLAUSURA.- Procediendo en el uso de la voz el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila manifiesta que una vez agotados los puntos del orden del día y al encontrarse ante una sesión de naturaleza extraordinaria, siendo las 11:52 once horas con cincuenta y dos minutos del día en que se actúa 26 veintiséis de Agosto del 2021, se da por clausurada la presente sesión.-



Miguel

M.A.C.

[Handwritten signature]

NICOLAS AYALA DEL REAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**C. MIGUEL ÁNGEL INIGUEZ BRAMBILA**  
**Presidente Municipal**

**REGIDORES:**

**LIC. ANAHÍ PAMELA GARCÍA VERGARA**

**MTRO. SERVANDO NAVARRO MEDINA**

**L.E.P. ROSA CERVANTES FLORES**

**LIC. HAIDYD ARREOLA LÓPEZ**

**MTRO. JUAN LUIS GARAY PUENTE**

**C. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ CARREÑO**



**C. LAURA ESTELA GONZÁLEZ TAPIA**

**L.C.P. JUAN RIVERA ÁLVAREZ**

**MTRA. PAOLA DANIELA HERNÁNDEZ URIBE**

**DR. J. NICOLÁS AYALA DEL REAL**

**MTRA. VEIRUTH GAMA SORIA**

**ARQ. MIGUEL MARDUEÑO IBARRA**

**LIC. GUILLERMO ESPINOZA SOLÓRZANO**  
**Síndico Municipal**

**LIC. FERNANDO MOCTEZUMA MAGAÑA ROBLES**  
**Servidor Público Encargado de la**  
**Secretaría General del Ayuntamiento**

